

215

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000863 DE 2011

28 MAR 2011

"Por la cual se niega la Reestructuración de Horarios en las rutas Popayán (Cauca) - Armenia (Quindío) y Viceversa (Vía Cali) y Popayán (Cauca) - Pereira (Risaralda) y viceversa (Vía Cali) a la empresa Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar Ltda. - TAX BELALCAZAR LTDA"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, establece que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determina que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas **Popayán (Cauca) - Armenia (Quindío) y Viceversa (Vía Cali) y Popayán (Cauca) - Pereira (Risaralda) y viceversa (Vía Cali)**, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

"Por la cual se niega la Reestructuración de Horarios en las rutas Popayán (Cauca) - Armenia (Quindío) y Viceversa (Vía Cali) y Popayán (Cauca) - Pereira (Risaralda) y viceversa (Vía Cali) a la empresa Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar Ltda. - TAX BELALCAZAR LTDA"

2.

Ruta 1. Popayán - Armenia y viceversa (Vía Cali)

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	POPAYÁN
Destino	ARMENIA
Vía	CALI
Empresa	TAX BELALCAZAR LTDA.
Frecuencia	MICROBÚS
Clase de Vehículo	BÁSICO
Nivel de Servicio	DIARIA
Horarios Saliendo de Origen:	05:00 - 11:00
Horarios Saliendo de Destino:	13:00 - 15:00

Ruta 2. Popayán - Pereira y viceversa (Vía Cali)

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	POPAYÁN
Destino	PEREIRA
Vía	CALI
Empresa	TAX BELALCAZAR LTDA.
Frecuencia	MICROBÚS
Clase de Vehículo	BÁSICO
Nivel de Servicio	DIARIA
Horarios Saliendo de Origen:	07:00 - 09:00 - 11:00
Horarios Saliendo de Destino:	14:00 - 16:00 - 18:00

Que el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR LTDA. - TAXBELALCAZAR LTDA., mediante radicados números MT-2010-321-026129-2 y 2010-321-033507-2 del 05/05/2010 y 04/06/2010 respectivamente, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas **Popayán - Armenia y viceversa (Vía Cali) y Popayán - Pereira y viceversa (Vía Cali)**, con las siguientes características del servicio:

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	POPAYÁN
Destino	ARMENIA
Vía	CALI
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	MICROBÚS
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	05:00 - 06:00 - 08:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00
Horarios Saliendo de Destino:	05:00 - 06:00 - 08:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

"Por la cual se niega la Reestructuración de Horarios en las rutas Popayán (Cauca) - Armenia (Quindío) y Viceversa (Vía Cali) y Popayán (Cauca) - Pereira (Risaraldá) y viceversa (Vía Cali) a la empresa Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar Ltda. - TAX BELALCAZAR LTDA"

3.

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	POPAYÁN
Destino	PEREIRA
Vía	CALI
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	MICROBÚS
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	05:00 - 07:00 - 09:00 - 11:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00
Horarios Saliendo de Destino:	05:00 - 07:00 - 09:00 - 11:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00

Que el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para estas rutas.

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte, al estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR LTDA. - TAXBELALCAZAR LTDA., mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución (formulario de verificación de requisitos de evaluación de solicitudes de reestructuración de horarios en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; formato (Anexo A) verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración y formato (Anexo B) verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda obtenida en el estudio), determinó que la empresa solicitante no dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, por tal motivo este Despacho mediante oficio MT-20104110484711 del 01 de diciembre de 2010 efectuó el respectivo requerimiento a la empresa en mención.

Que mediante radicados MT-2011-321-008421-2 del 10/02/2011 y 2011-321-009791-2 del 15/02/2011, la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR LTDA. - TAXBELALCAZAR LTDA., da respuesta al requerimiento efectuado por este Ministerio, solicitando le sean tenidos en cuenta los resultados obtenidos en la investigación de campo realizada durante los días 9 al 13 de septiembre de 2009, en el retén Rioblanco de la vía que comunica Popayán con la ciudad de Cali.

Que nuevamente la Subdirección de Transporte, evaluó los documentos presentados por la empresa antes mencionada y encontró:

"Por la cual se niega la Reestructuración de Horarios en las rutas Popayán (Cauca) - Armenia (Quindío) y Viceversa (Vía Cali) y Popayán (Cauca) - Pereira (Risaralda) y viceversa (Vía Cali) a la empresa Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar Ltda. - TAX BELALCAZAR LTDA"

4.

1. Que la movilización promedio diaria en el estudio presentado por la empresa Tax Belalcazar Ltda. para la ruta Popayán - Armenia y viceversa (Vía Cali) fue de 107.99 y la movilización promedio diaria para la ruta Popayán - Pereira y viceversa (Vía Cali) fue de 106.51.
2. Que la movilización promedio diaria encontrada en el estudio de oferta y demanda efectuado por este Ministerio mediante contrato N° 151 de 2009, para la ruta Popayán - Armenia y viceversa (Vía Cali) fue de 19 y la movilización promedio diaria para la ruta Popayán - Pereira y viceversa (Vía Cali) fue de 7.
3. Que los datos presentados en el estudio elaborado por la empresa Tax Belalcazar Ltda. difieren en gran magnitud de los datos encontrados en el estudio de oferta y demanda efectuado por este Ministerio mediante contrato N° 151 de 2009, por lo tanto se deben tener en cuenta los resultados hallados en éste último.
4. Que el número de despachos requeridos de acuerdo a la demanda es:

Ruta Popayán - Armenia (Vía Cali): Dos (02) despachos

Ruta Popayán - Pereira (Vía Cali): Uno (01) despachos

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, no cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en las resoluciones 3202 de 1999, 995 del 18/03/2009 y 980 del 26/03/2010 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR LTDA. - TAXBELALCAZAR LTDA., autorizada en las rutas objeto de la misma, no se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado no es procedente autorizar la reestructuración de horarios de estas rutas.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Transporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la reestructuración de horarios en las rutas Popayán - Armenia y viceversa (Vía Cali) y Popayán - Pereira y viceversa (Vía Cali), a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR LTDA. - TAXBELALCAZAR LTDA., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

"Por la cual se niega la Reestructuración de Horarios en las rutas Popayán (Cauca) - Armenia (Quindío) y Viceversa (Vía Call) y Popayán (Cauca) - Pereira (Risaralda) y viceversa (Vía Call) a la empresa Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar Ltda. - TAX BELALCAZAR LTDA"

6.

ARTÍCULO SEXTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página Web de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 MAR 2011

Dada en Bogotá, D.C. a los



DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Lida Guevara - 02/03/11 - 17/03/11
Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino

"Por la cual se niega la Reestructuración de Horarios en las rutas Popayán (Cauca) - Armenia (Quindío) y Viceversa (Vía Cali) y Popayán (Cauca) - Pereira (Risaralda) y viceversa (Vía Cali) a la empresa Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar Ltda. - TAX BELALCAZAR LTDA"

5.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR LTDA. - TAXBELALCAZAR LTDA., a partir de la fecha deberá prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Carretera de acuerdo con lo autorizado en la Resolución 6548 del 05 de noviembre de 1997 así:

Ruta 1. Popayán – Armenia y viceversa (Vía Cali)

Origen	POPAYÁN
Destino	ARMENIA
Vía	CALI
Frecuencia	MICROBÚS
Clase de Vehículo	BÁSICO
Nivel de Servicio	DIARIA
Horarios Saliendo de Origen:	05:00 - 11:00
Horarios Saliendo de Destino:	13:00 - 15:00

Ruta 2. Popayán – Pereira y viceversa (Vía Cali)

Origen	POPAYÁN
Destino	PEREIRA
Vía	CALI
Frecuencia	MICROBÚS
Clase de Vehículo	BÁSICO
Nivel de Servicio	DIARIA
Horarios Saliendo de Origen:	07:00 - 09:00 - 11:00
Horarios Saliendo de Destino:	14:00 - 16:00 - 18:00

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer parte integral de la presente resolución los anexos formulario de verificación de requisitos de evaluación de solicitudes de reestructuración de horarios en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; formato (Anexo A) verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración y formato (Anexo B) verificación de las condiciones técnicas – oferta de servicio frente a la demanda obtenida en el estudio.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR LTDA. - TAXBELALCAZAR LTDA. (Carrera 8 N° 18N - 49 Popayán - Cauca; Teléfonos 8234232).

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

000863

28 MAR 2011

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

**FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE
REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA - ARTICULO 37 DECRETO 171
DE 2001**

1. DATOS DE LA SOLICITUD

1.1. Radicado (s) : 2010-321-026129-2, 33507-2, 2011-321-008421-2 y 009791-2

1.2. Fecha (s) : 05/05/2010, 04/06/2010, 10/02/2011 y 15/02/2011

1.3. Empresa (s) :

Razón Social	Nit	Nombre Representante Legal	Ciudad	Dirección
COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR	891500277-1	LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO	POPAYÁN	CARRERA 8 N° 18 N - 49

1.4. Ruta (s)

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	POPAYÁN
Destino	ARMENIA
Vía	CALI
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	MICROBÚS
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	05:00 - 06:00 - 08:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00
Horarios Saliendo de Destino:	05:00 - 06:00 - 08:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

000863 28 MAR 2011

218

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	POPAYÁN
Destino	PEREIRA
Via	CALI
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	MICROBUS
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	05:00 - 07:00 - 09:00 - 11:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00
Horarios Saliendo de Destino:	05:00 - 07:00 - 09:00 - 11:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00

2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

- 2.1. Aporta (n) el Estudio de Oferta y Demanda: Si No
- 2.2. Aporta la información de campo: Si No
- 2.3. Aporta (n) el acta de acuerdo suscrita por todas las empresas autorizadas en las rutas objeto de la solicitud de reestructuración : Si No
- 2.4. Quien (es) suscribe hace la solicitud es (son) el (los) representante (s) legal (es): Si No

*Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

- 2.5. Quien (es) suscribe el acta de acuerdo es (son) el (los) representante (s) legal (es): Si No

*Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

000863

20 MAR 2011

217

En caso de faltar alguno de los documentos citados se debe proceder a requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.

3. EVALUACIÓN

3.1. Nombre del consultor que realizó el estudio: FABIO ENRIQUE BUITRAGO ROMERO

El consultor que realizo el estudio esta inscrito: SI: NO:

Número de inscripción ante el Ministerio: 0011 del 09/11/2001

El consultor avaló el estudio SI NO

Si el consultor no se encuentra inscrito, se deberá rechazar la solicitud.

Si el estudio no esta avalado por el consultor se debe requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.]

3.2. Verificación que solicitudes cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración.

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo A., la solicitud de reestructuración cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración: SI NO

Si no cumplen, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

3.3. Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Verificado el cumplimiento en el formato anexo B, la solicitud de reestructuración cumple las condiciones técnicas para acceder a la reestructuración: SI NO

Si no cumplen, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

4. OBSERVACIONES

000863

28 MAR 2011

216

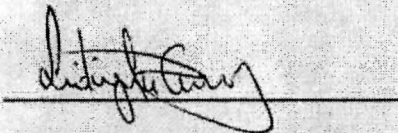
5. RECOMENDACIONES

Negar la Reestructuración de horarios en las rutas Popayán (Cauca) - Armenia (Quindío) y Viceversa (Vía Cali) y Popayán (Cauca) - Pereira (Risaralda) y viceversa (Vía Cali) a la empresa Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar Ltda. - TAX BELALCAZAR LTDA., por no dar cumplimiento con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en las resoluciones 3202 de 1999, 995 del 18/03/09 y 980 del 26/03/10 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar Ltda. - TAX BELALCAZAR LTDA., autorizada en las rutas objeto de la misma, no se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

Ciudad y Fecha

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2011

LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO



Nombre y firma de funcionario

DAVID BECERRA FONSECA

SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)



Nombre y firma de Subdirector

000863 Anexo A

28 MAR 2011

Verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración

EMPRESA: COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELACAZAR LTDA. Resolución de Adjudicación: 6548 del 05/11/97				EMPRESA: Resolución de Adjudicación:			EMPRESA: Resolución de Adjudicación:		
RUTA	DATOS DE ORIGEN	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOCIEDAD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOCIEDAD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES
	POPAYÁN	POPAYÁN	SI						
	ARMENIA	ARMENIA	SI						
	CALI	CALI	SI						
VEHICULO	MICROBÚS	MICROBÚS	SI						
SERVICIO	BÁSICO	BÁSICO	SI						
DIARIA	DIARIA	DIARIA	SI						
DESDE SALIENDO DE ORIGEN	05:00 - 06:00 - 08:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00	05:00 - 11:00	NO						
DESDE SALIENDO DE DESTINO	05:00 - 06:00 - 08:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00	13:00 - 15:00	NO						
EMPRESA: COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELACAZAR LTDA. Resolución de Adjudicación: 6548 del 05/11/97									
RUTA	DATOS DE ORIGEN	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOCIEDAD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOCIEDAD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES
	POPAYÁN	POPAYÁN	SI						
	PEREIRA	PEREIRA	SI						
	CALI	CALI	SI						
VEHICULO	MICROBÚS	MICROBÚS	SI						
SERVICIO	BÁSICO	BÁSICO	SI						
DIARIA	DIARIA	DIARIA	SI						
DESDE SALIENDO DE ORIGEN	05:00 - 07:00 - 09:00 - 11:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00	07:00 - 09:00 - 11:00	NO						
DESDE SALIENDO DE DESTINO	05:00 - 07:00 - 09:00 - 11:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00	14:00 - 16:00 - 18:00	NO						

000863 28 MAR 2011



 MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección de Transporte y Tránsito Subdirección de Transporte	CONSORCIO CORREDORES DE TRANSPORTE 2010 
Contrato No 161 de 2009: Consultoría para el estudio de oferta y demanda, diseño y estructuración del modelo de operación en los componentes: Modelo operativo, administrativo, legal y financiero para la prestación de servicio público de transporte recreativo autorizado de pasajeros en los corredores viables: A-1. 1) Bogotá - San Buenaventura; 2) Armenia - Pereira - Marsipales; 3) Medellín - Cali y B-1. 1) Bogotá - Medellín - Santafé de Bogotá; 2) Bogotá - San Andrés - Barranquilla; 3) Bogotá - Valledupar; 4) Medellín - Sincorajo - Cartagena y estudio de oferta y demanda de transporte de pasajeros en jurisdicción de los Departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Santander, Norte de Santander, Arauca, Huila, Putumayo y Cundinamarca.	

TABLA No 2
MATRIZ ORIGEN-DESTINO DE VIAJES - PROMEDIO DIARIO

ORIGEN	COD_DANE_D	DESTINO	COD_DANE_D	VIAJES
ARMENIA	83001	POPAYAN	19001	16
POPAYAN	19001	ARMENIA	83001	23
				39
		Promedio		19

000863 28 MAR 2011

Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

ANEXO B

Ruta No. 1

DATOS DE AUTORIZACIÓN							DEMANDA DETERMINADA PARA DESPACHOS REQUERIDOS				REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA				REESTRUCTURACIÓN CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO	
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS	DEMANDA DETERMINADA	DEMANDA DETERMINADA PARA DESPACHOS REQUERIDOS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS CON REESTRUCTURACION SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACION	NUMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA	
PORAYÁN	ARMENIA	CAU	TAABELALCAZA R	MICROBUS	15	2	30	19			15	7	74	2	19	
						2	30					7	74	2		

C 0863

28 MAR 2011

212


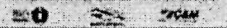
	MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección de Transporte y Tránsito Subdirección de Transporte	CONSEJO COORDINADOR DE TRANSPORTE ZONA 
<small>Conforme No 121 de 1999. Competencia para el estudio de obras y prestación de servicio y mantenimiento del sistema de operación de los transportes Marítimo, terrestre, aéreo y fluvial para el transporte del público por parte de transportes terrestres autorizados en los departamentos: 1) Bogotá-Cali-Buenaventura; 2) Antioquia-Puerto Berrío; 3) Medellín-Cali; 4) Bogotá-Medellín; 5) Bogotá-San Andrés-Barranquilla; 6) Bogotá-Villavicencio; 7) Medellín-Bogotá-Cartagena y salida de obra y obra para el transporte de pasajeros en las ciudades de Medellín, Cali y Bogotá; 8) Bogotá-Medellín; 9) Bogotá-San Andrés-Barranquilla; 10) Bogotá-Villavicencio; 11) Medellín-Bogotá-Cartagena y salida de obra y obra para el transporte de pasajeros en las ciudades de Medellín, Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín, San Andrés, Bogotá, Villavicencio, Iquique, Santa Fe, Palmira y San Andrés.</small>		

TABLA No 1
MATRIZ ORIGEN-DESTINO DE VIAJES - PROMEDIO DIARIO

ORIGEN	COD. DANE O	DESTINO	COD. DANE D	VIAJES
PEREIRA	66001	POPAYAN	19001	11
POPAYAN	19001	PEREIRA	66001	3
Promedio				13,664,11451

000863 28 MAR 2011

Anexo B
Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

ta No. 1

DATOS DE AUTORIZACION				REESTRUCTURACION SOLICITADA				REESTRUCTURACION CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO							
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS	DEMANDA DETERMINADA PARA DESPACHOS REQUERIDOS	DEMANDA DETERMINADA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS CON REESTRUCTURACION SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACION	NUMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA
POPAYÁN	PEREIRA	CAU	TARDELA CALZA R	MICROBÚS	15	2	30	7	7	MICROBÚS	15	7	74	1	7
						2	30					7	74	1	7